

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

20870 *RESOLUCION de 25 de julio de 1989, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta de la Audiencia Nacional dictada en el recurso 5/56.108, interpuesto por don Pedro Caravaca González y cinco más.*

En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 5/56.108 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta de la Audiencia Nacional, seguido a instancia de don Pedro Caravaca González, don Antonio García Ruiz, don Juan Antonio Pínero Imberón, don Feliciano Hurtado Sánchez, don José María Torralba Nicolás y don José Manuel Abellán Jara, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 25 de septiembre de 1987, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 8 de junio de 1987 por la que se sancionó a los recurrentes a tres días de suspensión de funciones, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Quinta ha dictado sentencia de 20 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la dirección letrada de don Pedro Caravaca González y cinco más que figuran en el encabezamiento de esta sentencia contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 25 de septiembre de 1987 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 8 de junio de 1987, debemos anular y anulamos esas resoluciones administrativas como no ajustadas a derecho y en su lugar declarar como declaramos que los actores no han incurrido en falta alguna de desobediencia; sin hacer declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de julio de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

20871 *REAL DECRETO 1033/1989, de 16 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General Jefe del Estado Mayor del Ejército de los Estados Unidos, don Carl E. Vuono.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General Jefe del Estado Mayor del Ejército de los Estados Unidos de América, don Carl E. Vuono,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Palma de Mallorca a 16 de agosto de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCIS SERRA I SERRA

20872 *REAL DECRETO 1034/1989, de 16 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División del Ejército Italiano don Ghino Andreani.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de División del Ejército Italiano don Ghino Andreani.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Palma de Mallorca a 16 de agosto de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCIS SERRA I SERRA

20873 *REAL DECRETO 1035/1989, de 16 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Comandante General de las Fuerzas Armadas Finlandesas, General don Jaakko Valtanen.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General, Comandante General de las Fuerzas Armadas Finlandesas, don Jaakko Valtanen,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Palma de Mallorca a 16 de agosto de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCIS SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20874 *ORDEN de 17 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en 14 de abril de 1988, en recurso contencioso-administrativo número 26.435, interpuesto por «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central, de fecha 2 de octubre de 1985, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de abril de 1988, por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en recurso contencioso administrativo número 26.435, interpuesto por la Entidad «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, de fecha 2 de octubre de 1985, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, de fecha 2 de octubre de 1985, ya descrito en el primer fundamento de Derecho de esta sentencia, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a Derecho, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido, y, en su consecuencia, lo anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 1.005.445 pesetas. Y no hacemos condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.